



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA HUMACHAR MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 106 Fecha: MAR 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001 - 2021-GRC-GA

Callao, 17 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N°09-2021-GRC/GRRNGMA del 26 de febrero de 2021 del profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N°186-2021-GRC/GRRNGMA del 02 de marzo de 2021 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe Técnico N°1220-2021-GRC/GA-OL del 08 de marzo de 2021 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°458-2020-GRC-GA de fecha 27 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares para la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020"**, con un Valor Estimado ascendente a S/ 72,755.00 (Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), según Especificaciones Técnicas; a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada por ítem Paquete, bajo un sistema de contratación A Suma Alzada, con un plazo de entrega de diez (10) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Informe N°008-2020-GRC/GA-OL del 04 de enero de 2021, la Oficina de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la actualización de los recursos presupuestales; al haberse otorgado la disponibilidad presupuestal con el informe N°2855-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 26 de noviembre de 2020; ello con el propósito de otorgar la Buena Pro a favor de GROVE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y con ello continuar con los actos administrativos del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°0033-2020-Región Callao;

Que, mediante Memorandum N° 163-2021-GRC/GRPPAT, del 27 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los actuados conteniendo el Informe N°108-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 22 de enero de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de la Presupuesto y Tributación, concluye que no es procedente emitir una actualización porque el plazo de ejecución de la actividad aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 158-2020, finalizó en el año 2020;

Que, mediante Memorando N°186-2021-GRC/GRRNGMA del 02 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al Informe N° 1100-2021-GRC/GA-OL del 23 de febrero de 2021, de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe N°09-2021-GRC/GRRNGMA del 26 de febrero de 2021, emitido por el profesional de la mencionada Gerencia, señalando referente al procedimiento de selección AS-33-2020-Región Callao-1 "Adquisición de Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares, para la Actividad "Desinsectación, Desratización en AA.HH. de la Región Callao 2020", que no existe la persistencia de la necesidad para solicitar la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que recomienda proceder con la cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Técnico N°1220-2021-GRC/GA-OL del 08 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°33-2020-Región Callao1 denominado "Adquisición de Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares, para la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos en la Región Callao 2020"



Que, el inciso 2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debe ser debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel;

Asimismo, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00322-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, se delegó a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao - Sede Central, las facultades en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos la Cancelación de los procedimientos de selección;

En ese sentido corresponde a la Gerencia de Administración declarar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N°33-2020-Región Callao 1 correspondiente a la "Adquisición de Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares para la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;*

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.";* asimismo, establece en su numeral 30.2, que *"la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas." (Énfasis agregado);*

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, expresamente señala: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, dentro de los primeros días de la semana siguiente a la fecha de la decisión de cancelación";*





Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, teniendo en cuenta el sustento debidamente motivado del Área Usuaria y obrando en autos los documentos que lo fundamentan, los cuales garantizan la habilitación legal que respalda la cancelación del **Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°0033-2020-Región Callao 1** correspondiente a la "**Adquisición de Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares para la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020"**"; resulta ajustado a Ley aprobar la cancelación del procedimiento de selección en mención;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0033-2020-Región Callao 1 correspondiente a la "**Adquisición de Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares para la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020"**", basada en la razón de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, al día siguiente de emitida la misma y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 106 Fecha: 17 MAR 2021